

4494 *ORDEN de 24 de enero de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada, en el recurso contencioso-administrativo 105/1986, promovido por el Ayuntamiento de Lecrín, representado por la Procuradora doña María José García Anguiano y dirigido por Letrado.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada ha dictado sentencia, con fecha 22 de septiembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 105/1986, en el que son partes, de una, como demandante, el Ayuntamiento de Lecrín, representado por la Procuradora doña María José García Anguiano, y dirigido por Letrado, y de otra, como demandado, el Ministerio de Administración Territorial, representado y defendido por el Letrado del Estado, y como parte coadyuvante la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio de Administración Territorial, de 30 de octubre de 1985, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la MUNPAL sobre pensión de jubilación de don Angel Freire Teso.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Desestimar el recurso interpuesto por la Procuradora doña María José García Anguiano, en nombre y representación del Ayuntamiento de Lecrín, contra Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Administración Territorial, de 30 de octubre de 1985, por estimarla ajustada a Derecho; sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 24 de enero de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

4495 *ORDEN de 24 de enero de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo 567/1987, promovido por el Letrado don Julio Calvet Torres, en nombre y representación de don Salvador Bonancia Garrigues.*

Ilmos. Sres.: La Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia ha dictado sentencia, con fecha 11 de noviembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 567/1987, en el que son partes, de una, como demandante, el Letrado don Julio Calvet Torres, en nombre y representación de don Salvador Bonancia Garrigues, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 26 de marzo de 1987, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la MUNPAL, de 7 de julio de 1986, sobre modificación de coeficiente, a efectos del señalamiento de su pensión de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Salvador Bonancia Garrigues, continuado por doña Amparo Coves Carrascosa, contra las Resoluciones de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de 5 de noviembre de 1985, y 7 de julio de 1986, y Resolución desestimatoria del recurso de alzada del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 26 de marzo de 1987. Declaramos dichos actos administrativos conformes a derecho y absolvemos a la Administración de las pretensiones deducidas en su contra sin expreso pronunciamiento respecto a imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 24 de enero de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

4496 *ORDEN de 24 de enero de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada, en el recurso contencioso-administrativo 293/1986, promovido por el Letrado don Manuel Navarrete Serrano, en nombre y representación del Ayuntamiento de Granada.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada ha dictado sentencia, con fecha 15 de septiembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 293/1986, en el que son partes, de una, como demandante, el Letrado don Manuel Navarrete Serrano, en nombre y representación del Ayuntamiento de Granada, y de otra, como demandada, el Ministerio para las Administraciones Públicas, representado y defendido por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio de Administración Territorial de 31 de diciembre de 1985, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la MUNPAL de 11 de febrero de 1985, sobre pensión de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Desestima el recurso interpuesto por el excelentísimo Ayuntamiento de Granada contra Resolución del Ministerio de Administración Territorial de fecha 31 de diciembre de 1985, que confirma en trámite de alzada la Resolución de la MUNPAL de fecha 11 de febrero de 1985, que revisó la pensión de jubilación en su día otorgada a favor de don Antonio Díaz Durán, por aparecer las mismas conformes a derecho; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 24 de enero de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

4497 *ORDEN de 24 de enero de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 316.145, promovido por el Procurador don Tomás Jiménez Cuesta, en nombre y representación de don Juan José Serrano Sánchez.*

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 6 de octubre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 316.145, en el que son partes, de una, como demandante, el Procurador don Tomás Jiménez Cuesta, en nombre y representación de don Juan José Serrano Sánchez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Orden del Ministerio de la Presidencia de 20 de diciembre de 1983, por la que se resuelve la oferta pública de empleo para cubrir vacantes en los Servicios Centrales de la Junta de Andalucía.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, rechazando el motivo de inadmisibilidad propuesto, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administra-